

D. Toribio Plaza Galán, Viceportavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA del Ayuntamiento de Salamanca, presenta este documento comprensivo de las alegaciones al expediente incoado para la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2014, para su debate y consideración en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda que se convoque al efecto:

A la vista de la publicación en el BOP de Salamanca de 12 de agosto de 2013 en el que se anuncia la apertura del período de alegaciones para las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2014, aprobadas provisionalmente en Pleno ordinario del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca de 26 de julio de 2013, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el que dispone que todos los documentos tramitados para la adopción de estos acuerdos, los artículos de las ordenanzas que han resultado modificados, así como el texto íntegro de las ordenanzas correspondientes a tasas de nueva implantación, permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, realiza las siguientes ALEGACIONES:

#### **1.- Alegación genérica al incremento global del 1.7 por ciento a todos los impuestos, tasas y precios públicos**

Al igual que en el procedimiento de aprobación de las ordenanzas para el ejercicio 2013, la situación económica en que viven una gran mayoría de familias salmantinas no solo no ha mejorado, sino que además se ha sumido en un deterioro continuo y acentuado. Todo ello, justifica suficientemente la congelación total de todos los Impuestos, Tasas y Precios Públicos que desde el Ayuntamiento de Salamanca se liquidan, por ello se propone que para el conjunto de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Salamanca para el ejercicio presupuestario de 2014 no se aplique ninguna subida y se mantenga la congelación total de las tarifas y precios públicos.

## **2.- Alegación a la O.F. nº 1 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

Constituyendo ya el ejercicio 2014 el tercero en la aplicación del recargo del 10% en la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles, tras haber consolidado ya una subida que alcanza en la presente legislatura un incremento en este impuesto del 25%, y manteniéndose la situación de precariedad en la economía y el empleo que hace que las economías familiares no tengan capacidad de recuperación se propone en esta enmienda una rebaja en el Tipo Impositivo que permita absorber el impacto de presión fiscal que supone la aplicación nuevamente de dicho recargo del 10%. En definitiva consistiría que el incremento producido como consecuencia de la aplicación del recargo mencionado se corrija mediante la reducción del Tipo Impositivo que mantenga la recaudación por este impuesto en los términos del ejercicio pasado.

## **3.- Alegación a la O.F. nº 2 Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.**

Introducción del siguiente texto dispositivo:

Tendrán derecho a una bonificación en las cuotas íntegra, en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo, los vehículos de turismo de cinco o más plazas y con una potencia inferior a 16 caballos fiscales, cuya titularidad recaiga sobre algún miembro de la familia que tenga la consideración de familia numerosa de acuerdo con la legislación vigente.

Se bonificará un solo vehículo por familia.

Esta bonificación no será compatible con ningún otro beneficio fiscal en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el mismo vehículo.

El porcentaje de bonificación, se determinará en el momento de devengo del impuesto en función de la categoría de la familia numerosa legalmente aplicable y debidamente acreditada, así como de la potencia fiscal del turismo familiar, según el siguiente cuadro:

<u>Potencia fiscal</u>	<u>Hasta 11.99</u>	<u>12-13.99</u>	<u>14-15.99</u>
Familia categoría especial Bonificación	30%	20%	10%
Familia categoría general Bonificación	15%	10%	5%

**4.- Alegación a la O.F. nº 3 Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana.**

A los efectos de aplicación del Impuesto y para los supuestos de pérdida de la vivienda habitual como consecuencia de procedimiento ejecutivo por impago de deuda hipotecaria para la adquisición de vivienda, se considerará sustituto del Obligado Tributario a la entidad financiera que haya adjudicado la misma en pago de deuda.

**5.- Alegación a la O.F. nº 5 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.**

Reducción del 50% de la cuota exigible por la instalación de ascensores en edificios comunitarios. Igualmente para aquellas viviendas unifamiliares que acrediten su necesidad a través de certificación oficial.

Reducción del 20 % de la cuota resultante como consecuencia de rehabilitación y mejora de las fachadas de edificios.

**6.- Alegación a la O.F. nº 18 Reguladora de la Tasa por Licencia de Autotaxis y demás vehículos de alquiler.**

La drástica reducción de la actividad comercial y económica en nuestra ciudad ha hecho que un importante sector esté siendo gravemente afectado, al igual que el resto de ciudadanos.

Por ello se propone una reducción del 20% en la cuota prevista en el Epígrafe primero. Concesión y expedición de licencias.

**7.- Alegación a la O.F. nº 20 Reguladora de la Tasa por licencia ambiental y de apertura de establecimientos.**

A la concesión de licencias de apertura o declaración responsable para establecimientos de nueva implantación en locales de superficie menor de 500 metros cuadrados se les aplicará una cuota de 0 €

Esta tarifa se aplicará a la apertura de establecimientos en los que no desarrollen su actividad filiales o sucursales de empresas con un volumen de negocios anuales superior a los 600.000 €.

### **8.- Alegación a la O.F. nº 45 Reguladora del Precio Público por la utilización de Servicios Deportivos y Recreativos.**

El incremento propuesto para el año 2014 viene a incrementar, aun más, el incremento sufrido en el año 2013 que superaba el 60%. Este hecho dificulta el acceso a las instalaciones deportivas municipales, y más en una situación económica como la actual.

La promoción de la actividad física y deportiva debe ser prioritaria para cualquier ayuntamiento, y más el favorecer este tipo de actividades entre los más jóvenes.

Por todo lo antes expuesto, se propone la modificación de las tarifas dispuestas en el artículo 3 de la Ordenanza número 45, incluyendo una tarifa para menores de 30 años un 25% más barata que las propuestas en las ordenanzas fiscales de 2014.

### **9.- Alegación a la O.F. nº 48 Reguladora del Precio Público por prestación de servicios en la Escuela Infantil Municipal de Pizarrales.**

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza se satisfará con periodicidad mensual y será la especificada a continuación, atendiendo al número de miembros de la unidad familiar que componen la del beneficiado y los ingresos familiares mensuales de dicha unidad.

#### **3.1. Ingresos brutos mensuales.**

<b>Renta Per Capita Mensual</b>	<b>Comedor</b>	<b>Escolaridad</b>	<b>Total</b>
Superiores a 920,01	125,00 €	45,00 €	<b>170,00 €</b>
Entre 765,01 y 920,00€/mes	115,00 €	40,00 €	<b>155,00 €</b>
Entre 665,01 y 765,00€/mes	110,00 €	35,00 €	<b>145,00 €</b>
Entre 565,01 y 665,00€/mes	105,00 €	30,00 €	<b>135,00 €</b>
Entre 495,01 y 565,00€/mes	80,00 €	25,00 €	<b>105,00 €</b>
Entre 420,01 y 495,00 €/mes	70,00 €	20,00 €	<b>90,00 €</b>
Entre 350,01 y 420,00 €/mes	60,00 €	15,00 €	<b>75,00 €</b>
Entre 280,01 y 350,00 €/mes	50,00 €	10,00 €	<b>60,00 €</b>
Entre 210,01 y 280,00 €/mes	40,00 €	5,00 €	<b>45,00 €</b>

## **10.- Alegación a la O.F. nº 49 y 55 Reguladora del Precio Público por el alta anual en el sistema del préstamo de bicicletas de la ciudad de Salamanca "SALenBICI".**

La situación de crisis económica obliga a ser sensibles desde cualquier ámbito a las circunstancias personales y familiares de los ciudadanos. En especial, las corporaciones locales, por ser las más cercanas al ciudadano, deben poner en marcha medidas encaminadas a mejorar el acceso a los servicios públicos, adaptándolo a la realidad existente.

En el ámbito de los desplazamientos en la ciudad, en aras a conformar una estrategia de movilidad sostenible, resulta conveniente establecer mecanismos desde la institución municipal que incentiven el uso de transportes alternativos al coche. Para ello, es importante facilitar el acceso a los mismos con unos precios asequibles y/o descuentos considerables si se opta simultáneamente por ser usuario de servicios de transporte alternativos al coche, tales como el autobús y la bici.

En definitiva, con las alegaciones que se presentan, se pretende poner el foco en un colectivo como los jóvenes para facilitar su acceso a aquellos servicios públicos municipales que complementan una estrategia de movilidad sostenible. Buscando, fundamentalmente, incrementar el número de usuarios en la actualidad y también en el futuro, se propone la modificación que a continuación se detalla.

Por todo lo antes expuesto, se propone la modificación de los artículos 3 de la Ordenanza número 49 y de la Ordenanza número 55, incluyendo la siguiente tarifa:

- Tarjeta Joven de Movilidad Sostenible: 15,50€/mes\*.

\*Esta nueva tarifa permitirá el uso ilimitado del servicio de autobús urbano y del servicio de préstamo de bicicletas SALenBICI.

Los beneficiarios de la tarifa propuesta, serán los siguientes:

- Los jóvenes menores de 14 años, aportando únicamente un documento oficial que acredite su fecha de nacimiento.
- Los jóvenes entre los 14 y 30 años que acrediten estar censados en la ciudad de Salamanca.
- Los jóvenes (de hasta 30 años) que acrediten estar matriculados en cualquiera de las universidades existentes en Salamanca, aportando únicamente una copia del carné universitario vigente de la institución universitaria que corresponda.

## **11.- Alegación a la O.F. nº 51 Reguladora de los Precios Públicos para la utilización de las Piscinas Municipales.**

La situación de crisis económica obliga a ser sensibles desde cualquier ámbito a las circunstancias personales y familiares de los ciudadanos. En especial, las corporaciones locales, por ser las más cercanas al ciudadano, deben poner en marcha medidas encaminadas a mejorar el acceso a los servicios públicos, adaptándolo a la realidad existente.

Las tarifas por el uso de las piscinas municipales de Salamanca son sensiblemente más altas en comparación con otras piscinas de nuestro alfoz. Este hecho hace que muchos usuarios –principalmente jóvenes- decidan, por la diferencia de precio, acudir a las piscinas de otros municipios, sobre todo durante la temporada de verano.

La promoción de la actividad física y deportiva debe ser prioritaria para cualquier ayuntamiento, y más el favorecer este tipo de actividades entre los más jóvenes.

Por todo lo antes expuesto, desde el Grupo Municipal Socialista se PROPONE la modificación de las tarifas dispuestas en el artículo 3 de la Ordenanza número 51, incluyendo una tarifa para jóvenes de entre 14 y 30 años un 25% más baratas que las propuestas en las ordenanzas fiscales de 2014 para los adultos, y que no estén incluidos en otros supuestos de especial consideración.

Por todo lo antes expuesto, desde el Grupo Municipal Socialista se PROPONE la modificación de las tarifas dispuestas en el artículo 3 de la Ordenanza número 51, incluyendo una tarifa para familias con todos sus miembros en situación de desempleo que no obtengan más rentas que la prestación/subsidio por desempleo, un 50% más baratas que las propuestas en las ordenanzas fiscales de 2014.

Igualmente se propone que para aquellas personas afectadas de movilidad reducida con al menos el 33%, certificado por Servicios Sociales tengan una reducción en las tarifas del 90%, y en el supuesto que se supere el 65% de dificultad de movilidad se permita la asistencia gratuita de un acompañante que facilite el uso adecuado del servicio público

## **12.- Alegación a la O.F. nº 55 Reguladora del Precio del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Salamanca.**

La situación de crisis económica obliga a ser sensibles desde cualquier ámbito a las circunstancias personales y familiares de los ciudadanos. En especial, las corporaciones locales, por ser las más cercanas al ciudadano, deben poner en marcha medidas encaminadas a mejorar el acceso a los servicios públicos, adaptándolo a la realidad existente.

Hay que tener en cuenta que a lo largo de 2013 se ha procedido a un ajuste y una nueva reducción de itinerarios que de acuerdo a las manifestaciones del Sr. Alcalde supondrán un ahorro superior a los dos millones de euros, lo que permitiría reducir el déficit del nivel de cobertura de este servicio.

Además, esta alegación pretende ser sensible con aquellos colectivos especialmente afectados por la crisis económica y también con los jóvenes. Y, además, en un segundo plano, se pretender recuperar el número de usuarios en un servicio público que viene perdiendo viajeros continuamente.

Por todo lo antes expuesto, se propone la modificación del artículo 3 de la presente Ordenanza, incluyendo las siguientes tarifas:

- Tarifa Joven, con modalidad de abono mensual: 14€
- Tarifa Social, con modalidad de pago por viaje individual: 0,03€/viaje

Los beneficiarios de la **Tarifa Joven** propuesta, serán los siguientes:

- Los jóvenes menores de 14 años, aportando únicamente un documento oficial que acredite su fecha de nacimiento.
- Los jóvenes entre los 14 y 30 años que acrediten estar censados en la ciudad de Salamanca.
- Los jóvenes (de hasta 30 años) que acrediten estar matriculados en cualquiera de las universidades existentes en Salamanca, aportando únicamente una copia del carné universitario vigente de la institución universitaria que corresponda.

Los beneficiarios de la **Tarifa Social** propuesta, serán los siguientes:

- Desempleados censados en Salamanca que acrediten llevar más de un año sin encontrar empleo.
- Desempleados censados en Salamanca que acrediten que todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar y censados en Salamanca, se encuentren en situación de desempleo.
- Miembros de familias afectadas por ejecución hipotecaria (desahuciadas).

### **13.- Alegación a la O.F. nº 62 Reguladora de los Precios por la utilización del Multiusos “Sánchez Paraíso”**

Se concederá la reducción de un 50% de las tarifas previstas a los beneficiarios de estos servicios que pertenezcan a familias solicitantes, empadronadas en la ciudad de Salamanca, y que tengan las siguientes características de miembros e ingresos:

- De 6 miembros sin superar 3 veces el S.M.I.
- De 5 miembros sin superar 2,5 veces el S.M.I.
- De 4 miembros sin superar 2 veces el S.M.I.
- De 3 miembros sin superar 1,5 veces el S.M.I.
- De 2 miembros sin superar 1 vez el S.M.I.

### **14.- Alegación a la O.F. nº 63 Reguladora del precio privado por la prestación de servicios en las Escuelas Infantiles Municipales en régimen de concesión.**

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza se satisfará con periodicidad mensual y será la especificada a continuación, atendiendo al número de miembros de la unidad familiar que componen la del beneficiado y los ingresos familiares mensuales de dicha unidad.

#### **3.1. Ingresos brutos mensuales.**

<b>Renta Per Capita Mensual</b>	<b>Comedor</b>	<b>Escolaridad</b>	<b>Total</b>
Superiores a 920,01	125,00 €	45,00 €	<b>170,00 €</b>
Entre 765,01 y 920,00€/mes	115,00 €	40,00 €	<b>155,00 €</b>

Entre 665,01 y 765,00€/mes	110,00 €	35,00 €	<b>145,00 €</b>
Entre 565,01 y 665,00€/mes	105,00 €	30,00 €	<b>135,00 €</b>
Entre 495,01 y 565,00€/mes	80,00 €	25,00 €	<b>105,00 €</b>
Entre 420,01 y 495,00 €/mes	70,00 €	20,00 €	<b>90,00 €</b>
Entre 350,01 y 420,00 €/mes	60,00 €	15,00 €	<b>75,00 €</b>
Entre 280,01 y 350,00 €/mes	50,00 €	10,00 €	<b>60,00 €</b>
Entre 210,01 y 280,00 €/mes	40,00 €	5,00 €	<b>45,00 €</b>

### **15.- Alegación al Callejero Fiscal.**

El uso de la fórmula aritmética que viene aplicándose actualmente y que se utiliza para establecer las categorías del callejero fiscal ha sido objeto de forma reiterada de alegaciones por parte del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, así como de vecinos y vecinas de esta ciudad. Y de igual forma en el texto de la ordenanza queda perfectamente reflejado que el efecto buscado con la aplicación de este índice corrector es el de incrementar el valor del numerador para así obtener la categoría de la calle. Todo esto queda suficientemente acreditado por informes que han sido aportados, pero sobre todo por la resolución del Procurador del Común de Castilla y León de fecha 5 de junio de 2006.

**Salamanca, a 18 de septiembre de 2013**

**Fdo: Toribio Plaza Galán**

**ATT. ILMO SR. ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA**